



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 4632

QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 1803/01 "QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 16066, UBICADO EN LA ZONA NORTE DEL CITADO MUNICIPIO"

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 1803/01 "QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 16066, UBICADO EN LA ZONA NORTE DEL CITADO MUNICIPIO", el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Fernando de la Mora a transferir a título oneroso a favor de su actual ocupante, parte de un inmueble destinado para plaza y edificios públicos, del loteamiento realizado por la firma Inmobiliaria del Este SA. en el año 1983, individualizado como Finca N° 16066, del Distrito de Fernando de la Mora, con Cuenta Corriente Catastral N° 27-0757-32, ubicado en la Zona Norte del citado Municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: Mide 10, 90 m (diez metros con noventa centímetros);

AL SUR: Mide 8,30 m (ocho metros con treinta centímetros);

AL ESTE: Mide 31,90 m (treinta y un metros con noventa centímetros); y,

AL OESTE: Mide 29,55 m (veintinueve metros con cincuenta y cinco centímetros).

SUPERFICIE: 301,056 m² (TRESCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS)."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil doce, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil doce, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

Jorge Oviedo Matto
Presidente
H. Cámara de Senadores

Mario Sotó Estigarribia
Secretario Parlamentario

Mario Cano Yegros
Secretario Parlamentario

Asunción, 29 de junio de 2012

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Fernando Armindo Lugo Méndez

Dionisio Borda
Ministro de Hacienda